

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **074**

Fecha: 31/08/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03003 2005 00531	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	OSCAR PERDOMO	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2005 00679	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	ARNULFO DELGADO	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidación	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2005 00715	Ejecutivo Singular	WILLIAM AGUDELO DUQUE	HENRY GALINDO MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidación	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2006 00673	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	LUIS ALBERTO CUELLAR REINA	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidación	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2009 00537	Ejecutivo Singular	CARMEN JULIA CHARRY RICO	SANTOS ABEL SANCHEZ SERRANO	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidación	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2011 00622	Ejecutivo Singular	EDUARDO PORTILLA QUESADA	DIOGENES ALFONSO CORONADO	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidación	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2012 00696	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA	MIGUEL FABIAN GONZALEZ RUEDA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Auto modifica liquidación	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2017 00411	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	HECTOR MAURICIO MENDOZA NARANJO	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Auto modifica liquidación	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2018 00341	Ejecutivo Singular	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO	CHRISTIAN CAMILO SALAZAR REYES	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Auto modifica liquidación	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2018 00424	Ejecutivo Singular	JOSE BALMORE ZULUAGA GARCIA	DIEGO ANDRES MANRIQUE B.	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Auto modifica liquidación	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2018 00443	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	LIBIA CONSTANZA LOPEZ BUITRAGO	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidación	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2018 00476	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	REINALDO ALEGRIA ESCOBAR	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Auto modifica liquidación	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2018 00528	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	OVIDIO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2018 00689	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	CLAUDIA PATRICIA FARFAN CHARRY Y OTROS	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2018 00719	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OSCAR PINEDA NUÑEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Auto modifica liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 40 03003 2018 00766	Ejecutivo Singular	PETROINDUSTRIAS G&V S.A.S.	SERINGPET SAS SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEO S.A.S.	Auto 440 CGP	30/08/2022	.	.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2018 40 03003 00808	Ejecutivo Con Garantía Real	HERNAN GUTIERREZ RAMOS	INGENIARCO S.A.S.	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Auto modifica liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2018 40 03003 00924	Ejecutivo Singular	FUNDACION ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA -JESUS OVIDIO PEREZ- FET	YENNIFER NATALIA GARCIA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada auto modifica liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2020 40 03003 00028	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	DIEGO EDICSON GUZMAN ARAMENDIZ	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Modifica la liquidacion de credito	30/08/2022	.	.
41001 2020 40 03003 00210	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA POLANCO CASTELLANOS	DIEGO FERNANDO CHARRY DIAZ	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2020 40 03003 00307	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO MULTILATINA	MARILU BOCANEGRA AVILEZ	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2020 40 03003 00450	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.	JUAN CARLOS PLAZAS	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2021 40 03003 00039	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA ROCIO PAEZ OLMOS	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidación	30/08/2022	.	.
41001 2021 40 03003 00211	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEIDY DIANA PAREDES DURAN	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Auto modifica liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2021 40 03003 00220	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GEINER ANDREI BEDOYA GUZMAN	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidación	30/08/2022	.	.
41001 2021 40 03003 00378	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YURANY ANDREA PAREDES GUEVARA	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2021 40 03003 00527	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DANIEL ANTONIO ACOSTA GAMBOA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Auto modifica liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2021 40 03003 00565	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS SA	LUIS CARLOS GONZALEZ RUIZ	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Auto modifica liquidación	30/08/2022	.	.
41001 2021 40 03003 00580	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	KELLY VANESSA RUIZ AVILA	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidación	30/08/2022	.	.
41001 2021 40 03003 00589	Verbal	DEISY HERMOSA YAÑEZ	TURISMO AMERICAN TOURS SAS	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR a CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA.-	30/08/2022	.	1
41001 2022 40 03003 00127	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS AUGUSTO MENA NARANJO	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2022 40 03003 00344	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FABIO CANO CUENCA	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2021 40 03005 00506	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YENY CARVAJAL ROJAS	Auto aprueba liquidación Auto aprueba liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2016 40 22007 00569	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	SISTEMAS Y DESARROLLOS SYMDE SAS	Auto aprueba liquidación auto aprueba liquidacion	30/08/2022	.	.
41001 2015 40 23003 00541	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	ALICIA CARMEN ESCORCIA DE BASTIDAS	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada Auto modifica liquidacion	30/08/2022	.	.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/08/2022, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

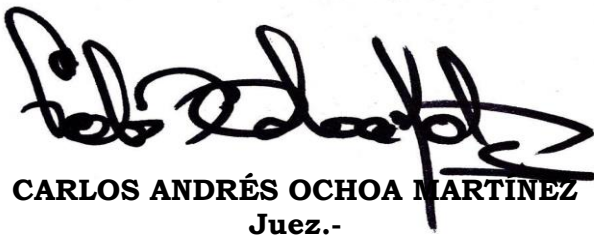
PROCESO:	VERBA- RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	DEISY HERMOSA YAÑEZ y STEFANY PAOLA MOSQUERA YAÑEZ
DEMANDADO:	TURISMO AMERICAN TOURS S.A.S.
RADICADO:	2021-00589

Con el fin de verificar de manera clara la Representación Legal de la Compañía demandada **TURISMO AMERICAN TOURS S.A.S.** y, con ello interrogar en la Audiencia Inicial a la persona que funja en tal calidad, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

Único. -OFICIAR a la **CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**, para que en el término de un (01) día siguiente a la notificación de este proveído, suministre el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía **TURISMO AMERICAN TOURS S.A.S. NIT. 900.556.188-7**, y con ello verificar la persona que funge como representante legal de la sociedad en mención y, auscultar demás datos necesarios para la Audiencia Inicial a llevarse a cabo el próximo lunes cinco (05) de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez.-

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



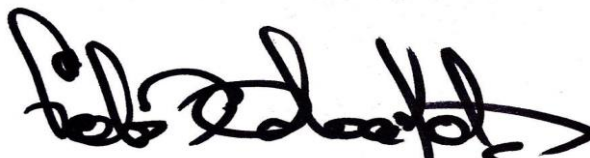
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

***Radicación* 41.001.40.03.003.2022.00344-00**
***Demandante* BANCO DE BOGOTA S.A.**
***Demandado* FABIO CANO CUENCA**

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

***Radicación:* 41.001.40.03.003.2022.00127-00**
***Demandante:* BANCOLOMBIA S.A.**
***Demandado:* CARLOS AUGUSTO MENA NARANJO**

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



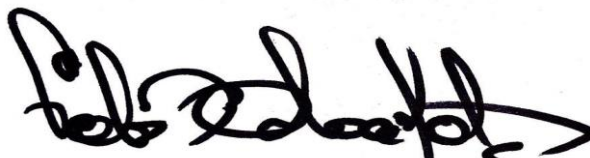
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

***Radicación:* 41.001.40.03.003.2020.00450-00**
***Demandante:* ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.**
***Demandado:* JUAN CARLOS PLAZAS**

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 41.001.40.03.003.2020.00307-00
Demandante: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE
Y CREDITO MULTILATINA
Demandado: MARILU BOCANEGRA AVILEZ

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



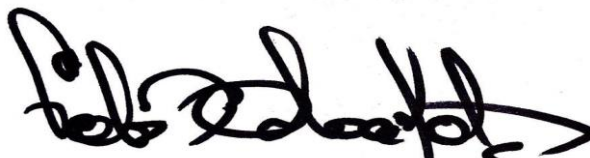
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación **41.001.40.03.003.2020.00210-00**
Demandante **MARTHA CECILIA POLANCO CASTELLANOS**
Demandado **DIEGO FERNANDO CHARRY DIAZ**

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 41.001.40.03.003.2018.00689-00
Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO
CREDITO UTRAHUILCA
Demandado: CLAUDIA PATRICIA FARFAN CHARRY y otros.

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 41.001.40.03.003.2018.00528-00
Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO
CREDITO UTRAHUILCA
Demandado: OVIDIO SANCHEZ

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

<i>Radicación</i>	<i>41.001.40.03.003.2005.00531.00</i>
<i>Demandante</i>	<i>ELECTRIFICADORA DEL HUILA</i>
<i>Demandado</i>	<i>OSCAR PERDOMO</i>

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.007.2016.00569-00
Demandante BANCO PICHINCHA S. A.
Demandad SISTEMAS Y DESARROLLOS SYMDE SAS

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

<i>Radicación</i>	41.001.40.03.005.2021.00506-00
<i>Demandante</i>	BANCOLOMBIA S.A.
<i>Demandado</i>	YENY CARVAJAL ROJAS

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA – HUILA

treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 41001-4003-003-2018-00766-00

A s u n t o

En el proceso Ejecutivo singular de Mínima cuantía a favor de **PETROINDUSTRIAS G&V S.A.S.**, frente a **SERINGPET SAS SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEO S.A.S.**, se dispone el Despacho dar aplicación al Art. 440 del C. G. del Proceso.

C o n s i d e r a c i o n e s:

PETROINDUSTRIAS G&V S.A.S. demandó ejecutivamente a **SERINGPET SAS SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEO S.A.S.**, y por auto de fecha noviembre 2 de 2018, se inadmite la demanda, la que fue subsanada dentro del término por el apoderado demandante, y en acatamiento a las pretensiones deprecadas se profirió auto mandamiento de pago el 05 de diciembre del mismo año, por las sumas contenidas en las obligaciones de que trata el título valor -Factura de venta-, objeto de ejecución, esto es, capital e intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible hasta cuando el pago se verifique en su totalidad, de conformidad con lo previsto en el Art. 431 del C. G. del P.

Mediante auto proferido el 20 de octubre de 2019 se ordena requerir a la parte ejecutante, por termino de treinta (30) días, para que dé cumplimiento de la notificación del mandamiento de pago a la demandada, so pena de darse aplicación a lo ordenado en el artículo 317-1 inciso final del código General del Proceso.

El demandado **SERINGPET SAS SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEO S.A.S.**, se notificó a través de la dirección electrónica comercial@seringpet.com.co de conformidad con el Art 8 de la ley 2213 de 2022, y según constancia secretarial del 29 de agosto de 2022, el término de que disponía el demandado para pagar, contestar la demanda y/o excepcionar venció en silencio, con acuse de recibido del día 09 de enero de 2020.

De conformidad con lo previsto en el Art. 440 del C. G. del Proceso y, considerando que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, representada en un documento que llena los requisitos del Art. 422 del C. G. del Proceso, es del caso ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la obligada, máxime cuando no se ha configurado, dentro de la actuación procesal, nulidad alguna que invalide lo actuado, como ninguna otra actuación que haga parte o sea resultado de una actuación defectuosa o anómala que tienda trasgredir el procedimiento señalado en el Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Seguir adelante la acción ejecutiva a favor de **PETROINDUSTRIAS G&V S.A.S.** frente a **SERINGPET SAS SERVICIOS DE INGENIERIA Y PETROLEO S.A.S.**

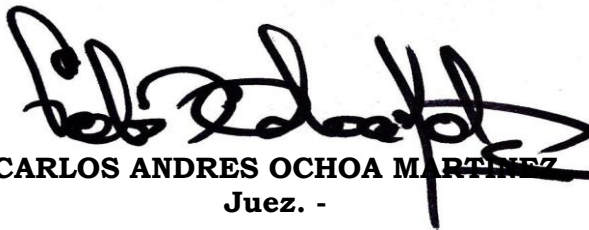
2.- Requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en la forma establecida en el Art. 446 del C. G. del P.

3.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes gravados.

4.- Condenar en costas a la parte demandada en su oportunidad.

5.- Fijar Agencias en Derecho de conformidad con los parámetros establecidos en el Art. 5-4 literal b del Acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha 05 de agosto de 2016, expedido por el C.S.J., en la suma de **\$1.005.700 Mcte.**

N o t i f i q u e s e,



CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
Juez. -

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2020.00028.00
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandado	DIEGO EDICSON GUZMAN ARAMENDIZ

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que se calculan los intereses de mora del capital insoluto desde una fecha diferente a la ordenada. Adicionalmente, aplica abonos e incluye valores y conceptos no incluidos dentro del mandamiento de pago.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[22Contadora modifica liquidación de crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 41.001.40.03.003.2018.00924.00
Demandante: FUNDACION ESCUELA TECNOLOGICA DE NEIVA -
JESUS OVIDIO PEREZ- FET
Demandado: YENNIFER NATALIA GARCIA

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, debido a que no se realiza el descuento de los valores en los meses de septiembre y octubre de 2021 de forma correcta en el saldo que se va generando en la obligación por cada mes transcurrido.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[31Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2018.00808.00
Demandante	HERNAN GUTIERREZ RAMOS
Demandado	INGENIARCO S.A.S.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, por no tener en cuenta los valores de la última liquidación aprobada y utiliza tasas de interés superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[22Contadora modifica Liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.

SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARÍA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, Agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2018-00719-.00
Demandante	BANCO ITAU
Demandado	OSCAR PINEDA NUÑEZ

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, por cuanto aplica en algunos meses tasas de interés superiores a las indicadas por la Superintendencia Financiera, además, no tomó como base de liquidación el saldo de la última liquidación aprobada por el Juzgado.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[05Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2015.00541.00
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandado	ALICIA CARMEN ESCORCIA DE BASTIDAS

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, por no realizarse de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago. Adicionalmente liquida con tasas de interés superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[12Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

<i>Radicación</i>	41.001.40.03.003.2009.00537-00
<i>Demandante</i>	CARMEN JULIA CHARRY RICO
<i>Demandado</i>	SANTOS ABEL SANCHEZ SERRANO

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

<i>Radicación</i>	41.001.40.03.003.2011.00622-00
<i>Demandante</i>	EDUARDO PORTILLA QUESADA
<i>Demandado</i>	DIOGENES ALFONSO CORONADO

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2018.00443-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	LIBIA CONSTANZA LOPEZ BUITRAGO

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2021.00039-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	MARTHA ROCIO PAEZ OLMOS

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2021.00220-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	GEINER ANDREI BEDOYA GUZMAN

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2021.00378-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado	YURANY ANDREA PAREDES GUEVARA

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[38Contadora allega liquidación crédito actualizada.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2021.00580-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	KELLY VANESSA RUIZ AVILA

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 41.001.40.03.003.2012.00696.00
Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y
CREDITO - UTRAHUILCA
Demandado: MIGUEL FABIAN GONZALEZ RUEDA

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada no tiene en cuenta los saldos de la última liquidación aprobada.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[11Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2017.00411.00
Demandante	COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado	HECTOR MAURICIO MENDOZA NARANJO

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en donde se aplica el abono de \$2.299.380 según comprobante de consignación de depósito judicial anexo en el expediente del ítem 09ALLEGA23-02-22 CONSIGNACION EMBARGO XSALARIO.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[13Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 41.001.40.03.003.2018.00341.00
Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A CIA DE
FINANCIAMIENTO
Demandado: CHRISTIAN CAMILO SALAZAR REYES

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón de que la allegada utiliza tasas de interés superiores a las certificadas por la superintendencia financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[15Contadora ModificaLiquidación Crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación **41.001.40.03.003.2018.00424.00**
Demandante **JOSE BALMORE ZULUAGA GARCIA**
Demandado **DIEGO ANDRES MANRIQUE B.**

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, donde se requiere la relación de títulos actualizados para poder realizar la revisión completa de la misma, pues lo que se encuentra en el expediente están a abril 2021 y los abonos aplicados en la liquidación hasta julio 2022.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[09Contadora requiere relación de títulos actualizada.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2018.00476.00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	REINALDO ALEGRIA ESCOBAR

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que se liquidan los intereses de mora a tasas de intereses superiores a las certificadas por la superintendencia financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[07Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2021.00211.00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado	LEIDY DIANA PAREDES DURAN

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada utiliza tasas de intereses superiores a las certificadas por la superintendencia financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[19Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2021.00527.00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	DANIEL ANTONIO ACOSTA GAMBOA

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, en razón a que la allegada no se realiza de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento del pago. Además, utiliza tasas de interés superiores a las certificadas por la superintendencia financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[29Contadora modifica liquidación crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	41.001.40.03.003.2021.00565.00
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS S.A
Demandado	LUIS CARLOS GONZALEZ RUIZ

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a MODIFICAR la liquidación de crédito aportada, porque la allegada no se realiza de acuerdo a la ordenado en el mandamiento de pago.

Visto lo anterior, el Juzgado le imparte aprobación a la siguiente adjunta:
[27Contadora modifica Liquidación Crédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2005.00679-00
Demandante ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P
Demandado ARNULFO DELGADO

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

<i>Radicación</i>	41.001.40.03.003.2005.00715-00
<i>Demandante</i>	WILLIAM AGUDELO DUQUE
<i>Demandado</i>	HENRY GALINDO MARTINEZ

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), El día hábil anterior a las cinco de la tarde venció en SILENCIO el término de traslado de la liquidación de crédito.


SANDRA LILIANA ROJAS TELLEZ
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 41.001.40.03.003.2006.00673-00
Demandante ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P
Demandado LUIS ALBERTO CUELLAR REINA

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ